



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 6 de Febrero de 1947 por la que se dictan normas sobre la tramitación de recursos en este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Reglamentado en las Ordenes ministeriales de 24 de Octubre y 30 de Noviembre de 1944 el sistema administrativo de los recursos utilizables dentro de este Ministerio, se hace necesario dictar algunas normas que, manteniendo la ordenación fundamental del servicio la complementen subsanando algunas legales observadas al mismo tiempo que precise en forma más concreta su tramitación recogiendo el resultado de la experiencia adquirida mediante normas dirigidas, además, al mejor cumplimiento en la esfera del Departamento de lo establecido en la Ley de 18 de Marzo de 1944 con regulación de los efectos del silencio administrativo que evita entorpecimientos en la acción administrativa; y en cuyas normas se recoja asimismo el criterio interpretativo sentado por el Consejo de Estado en determinados aspectos. En virtud de todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º El recurso de incompetencia podrá interponerse contra acuerdos de autoridades dependientes del Ministerio que no sean competentes para resolver el asunto de que se trate. El plazo para interponerle será de quince días, a contar de la comunicación correspondiente.

2.º El recurso de nulidad, que se formulará conforme a la Orden ministerial de 24 de Octubre de 1944, habrá de interponerse en los siguientes plazos:

1) Quince días desde la notificación de la resolución basada en error de hecho o desde que se recobren los documentos en que se funde el recurso.

2) Un mes, a contar de la fecha en que se publique o en que se acredite tener conocimiento de la decla-

ración de derecho que sirva de base a la nulidad en los demás casos que regula dicha Orden Ministerial.

3.º Los recursos de alzada que deban dirigirse a la Subsecretaría o Direcciones Generales contra resoluciones de Autoridades o Centros dependientes de aquéllas serán tramitados por la Sección del Ministerio a que ordinariamente corresponda su conocimiento por razón de la materia.

4.º Los recursos de alzada contra resoluciones de la Subsecretaría o Direcciones Generales serán remitidos por la Sección de Recursos, a la que haya tramitado la resolución recurrida, la cual si estimase que procede la admisión del recurso, podrá proponer su resolución enviando el expediente al Consejo Nacional de Educación por conducto y con informe de la Sección de Recursos como hasta ahora, dentro del mes siguiente a su presentación. Si lo estimase improcedente o transcurriese este plazo sin proponer dicha resolución, la tramitación corresponderá a la Sección de Recursos del Ministerio.

5.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de un recurso de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones Generales sin que haya recaído resolución sobre el mismo, se entenderá confirmado el acuerdo recurrido. En los que se interpongan contra resolución de Autoridades dependientes de aquellos Centros directivos, dicho plazo será de dos meses.

6.º En los recursos que se tramiten en este Ministerio y cuya admisión pudiera lesionar intereses de un tercero, podrá comunicarse al posible perjudicado copia del recurso interpuesto, concediéndole un plazo no superior a diez días ni inferior a cinco, para que exponga lo que estime conveniente, a cuyo efecto los recurrentes deberán acompañar copia de sus escritos.

7.º En lo no previsto en la presente Orden que entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedan vigentes las disposiciones anteriores en la materia, debiendo procederse a publicar su texto refundido.

8.º En los recursos de alzada actualmente dependientes de resolución, los plazos señalados en el número 5.º de la presente Orden empezarán a contarse a partir de la publicación de ésta; pero si hubieren transcurrido más de dos meses desde su presentación y se tratase

de recurso contra acuerdo de la Subsecretaría o Direcciones Generales, el plazo prefijado quedará reducido a dos meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1947.—

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 627

En el «Boletín Oficial del Estado» número 48, correspondiente al día 17 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 7 de Febrero de 1947 por la que se modifican las de 25 de Septiembre de 1941 y 28 de Enero de 1946, para determinar concretamente la Comisión que han de devengar las Administraciones de Loterías por la venta de billetes de los sorteos especiales de Marzo, Mayo, Julio y Octubre.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones que han motivado la variación del precio de los billetes del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el próximo día 25 de Marzo y el cambio de fechas para la celebración de los sorteos especiales de Mayo y Octubre,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Timbre y Monopolios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que el apartado b) del punto primero de la Orden ministerial de 28 de Enero de 1946, quede redactado así:

b) A razón del 2 por 100 sobre la venta de billetes, para todos los Administradores, en los sorteos especiales que se celebren en los meses de Marzo, Mayo, Julio y Octubre; y

Segundo. Que queda derogada la Orden Ministerial de 25 de Septiembre de 1941 en todo lo que se oponga a la presente disposición.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1947.—

J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios. 638

ORDEN de 12 de Febrero de 1947

regulatoria del párrafo tercero del artículo tercero del Decreto de 5 de Mayo de 1944.

Ilmo. Sr.: El párrafo tercero, artículo tercero del Decreto de 5 de Mayo de 1944, establece que la declaración de riesgo catastrófico sea hecha por la Dirección General de Seguros, a petición del Sindicato Nacional correspondiente.

Presentándose con frecuencia siniestros de este carácter y que encajan, por lo tanto, dentro de la citada disposición, es procedente se regule de modo inequívoco el procedimiento a seguir en el desarrollo de ese precepto.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo noveno del citado Decreto, este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Primero.—Para poder solicitar una Entidad aseguradora la declaración de riesgo catastrófico y consiguiente compensación, será condición indispensable que con anterioridad se haya efectuado por la misma la tramitación del expediente de reclamación—incluida la peritación de los daños—. Ultimado el expediente de siniestro, deberá cursarlo aquélla al Sindicato Nacional del Seguro.

Segundo.—Recibido el expediente en el citado Organismo Sindical, éste, en el plazo de veinte días, formulará a la Dirección General de Seguros la petición de que el siniestro sea declarado catastrófico, o comunicará a la Entidad aseguradora los motivos por los cuales no procede, a su juicio, la petición, devolviéndole el expediente. En este último caso, las Entidades aseguradoras podrán acudir ante la Dirección General de Seguros reproduciendo su solicitud, acompañada del oportuno expediente.

Tercero.—A la vista de todos los antecedentes de que se ha hecho mención y de cuantos se estimen pertinentes para el mejor conocimiento de las circunstancias del siniestro, la Dirección General de Seguros, previo informe del Consorcio de Compensación, declarará el carácter específico del riesgo, expresando en caso de que la declaración sea de catastrófico o extraordinario en cuál de los dos artículos tercero o quinto del citado Decreto deberá ser incluido.

Cuarto.—La denegación del carácter extraordinario o catastrófico del siniestro determinará automáti-

camente la aplicación para el mismo de las condiciones establecidas en la póliza ordinaria.

Quinto.—Queda autorizada la Dirección General de Seguros para dictar las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1947.—
J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

639

En el «Boletín Oficial del Estado» número 50, correspondiente al día 19 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de Febrero de 1947, por la que se amplía el número de aparatos de proyección cinematográfica, que han de servir para realizar las pruebas de suficiencia en los exámenes para obtener el título o carnet profesional de operador de cinematógrafo público, a que se refiere la Orden de este Ministerio fecha 16 de Enero último («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Excmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio, fecha 16 de Enero último («Boletín Oficial del Estado» número 19), se han convocado exámenes para obtener el título o carnet profesional de operador de cinematógrafo público, y en la parte correspondiente al ejercicio práctico, se determina que han de ponerse a disposición del examinando tres aparatos de proyección, uno de marca francesa, otro de marca alemana y otro de marca americana, para que aquél elija en el que ha de realizar sus ejercicios. Como son varias las casas españolas que se dedican a la construcción de aparatos de proyección, de los que están dotados buen número de cinematógrafos en todo el territorio nacional y merecen aquéllas la protección de los Organismos del Estado,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el párrafo primero del epígrafe «Ejercicio práctico» de los exámenes de operadores cinematográficos, anunciados por Orden de 16 de Enero último, se considere modificado en el sentido de que habrán de ponerse, por el Tribunal, a disposición del examinando, para que éste elija el modelo que prefiera para realizar sus ejercicios, un aparato de marca francesa, otro alemana, otro americana y uno de fabricación nacional.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1947.—
PEREZ GONZALEZ.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

654

En el «Boletín Oficial del Estado» número 184, correspondiente al día 3 de Julio de 1946, se publica lo siguiente:

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 28 de Junio de 1946, por el que se suspende la tramitación de los juicios de desahucio de fincas rústicas, dedicadas a plantaciones mixtas de viña y olivar u otras especies arbóreas.

Sometido al dictamen de las Cor-

tes un proyecto de Ley sobre contratos de cesión del suelo, por plazo fijo menor de treinta años, para plantaciones necesariamente mixtas de viña y olivar, en el que se confiere al cesionario la facultad de continuar en el disfrute de la tierra, en calidad de arrendatario, resulta de urgente necesidad que se adopten medidas especiales para evitar que, durante el tiempo que haya de transcurrir hasta la aprobación de dicho proyecto, se produzcan a los futuros beneficiarios perjuicios sin posible solución posterior.

En virtud de las consideraciones anteriores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que fueron creadas las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende la incoación, tramitación y ejecución de los procedimientos de desahucio de fincas rústicas, que tengan por fundamento la finalización del término convenido en los contratos de cesión del suelo para plantaciones mixtas de viña y olivar u otras especies arbóreas, siempre que el plazo contractual fuese fijo e inferior a treinta años.

Artículo segundo.—La presente disposición entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Justicia y Agricultura se dictarán las normas que estimen precisas para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto Ley se dará oportunamente cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

2556

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Valoración de Requisas, celebrada el día 30 de Diciembre de 1946.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proponer a la Comisión Central, se indemnice a don Juan Jarillo Orgaz, en la cantidad de 11.172 pesetas, como importe de la valoración del alquilar y desperfectos ocasionados en la casa de su propiedad, sita en la plaza del General Mola, núm. 2, del pueblo de Valdelacasa de Tajo, con motivo de su requisita y ocupación por las Autoridades Militares.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 17 de Febrero de 1947.—
El Presidente.

664

Delegación de Industria

ELECTRICIDAD

Examinada la instancia presentada por Ud. en esta Delegación de Industria, en solicitud de autorización para la completa electrificación de su

industria electro-harinera establecida en Aldeacentenera, cuyo proyecto se contrae a la construcción de una subestación de transformación de 50 KVA a 22.000 voltios e instalaciones receptoras para el servicio de su fábrica de harinas.

Esta Delegación de Industria acuerda otorgar su conformidad al proyecto presentado, y autorizar la realización de las instalaciones eléctricas a que el mismo se refiere, quedando inscritas en el Registro del Censo Industrial y sujetas a la inspección que oportunamente se realizará por personal facultativo de esta Dependencia, a cuyo efecto una vez terminadas las obras y antes de su puesta en marcha, lo comunicará a esta Delegación de Industria para su comprobación y autorización de funcionamiento, en su caso.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo significarle, además, que esta autorización es independiente de la que corresponda otorgar a particulares u otros Organismos interesados sobre cruces, paso de la línea por terrenos de su propiedad, caminos, obras, o terrenos públicos, de ellos dependientes.

Cáceres a 15 de Enero de 1947.—
El Ingeniero Jefe.

Señor don Jerónimo González Vivas.
—Aldeacentenera.

(42 pstas.)

218

Jefatura de Obras Públicas

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Don Máximo Sanz Barrios, vecino de Madrid, ha presentado en esta Jefatura instancia y documentos solicitando autorización para establecer un servicio de transporte de viajeros de JARAZ DE LA VERA A MADRID, por Madrigal, Ventas de San Julián, Oropesa, Talavera de la Reina y Navalearnera, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar alegaciones en pro o en contra del servicio solicitado, las personas o entidades que se consideren afectadas, en esta Jefatura (Pizarro, 4), en las horas hábiles de oficina.

Cáceres, 19 de Febrero de 1947.—
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.
(25/60 pstas.)

682

Delegación de Hacienda

JURADO ESPECIAL DE VALORACION DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

En virtud de lo dispuesto en la O. M. de 18 de Noviembre de 1946, en relación con el Decreto de 18 de Diciembre de 1943, se tramitan en este Jurado Especial, expedientes para determinar las bases, con arreglo a las cuales debió liquidarse el Gravamen para primar artículos de primera necesidad sobre consumiciones y espectáculos, a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

durante el período de tiempo de 22 de Mayo a 31 de Diciembre de 1946.

Los Ayuntamientos de que se trata, tienen a la vista los respectivos expedientes durante un plazo de diez días hábiles, en la Secretaría de este Jurado, y durante dicho plazo y otros diez días más, podrán exponer en escrito razonado cuanto a su derecho convenga, y aportar las pruebas y documentos relacionados con las referidas bases, remitiendo desde luego certificación del importe de los conciertos celebrados por Impuesto de Consumos de Lujo.

Ayuntamientos que se citan

Abadía, Abertura, Acebo, Acehuche, Aceituna, Albalá, Alcollarín, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aldeanueva de la Vera, Aldehuela del Jerte, Alía, Almaraz, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Barrado, Belvís de Monroy, Benquerencia, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabrero, Cالدسو de Gata, Calzadilla, Caminomorisco, Campillo de Deleitosa, Campo El, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de Don Gómez, Casas de Don Antonio, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Cedillo, Cezezo, Cilleros, Collado de la Vera, Conquista de la Sierra, Coria, Deleitosa, Descargamaría, Eljas, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, La Garganta, Gargantilla, Garrovillas, Gata, Gordo, Granadilla, La Granja, Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hinojal, Jaramilla, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Marchagaz, Mata de Alcántara, Mesas de Ibor, Millanes, Mirabel, Mohedas, Montánchez, Morcillo, Navaconcejo, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Nufiomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasarón, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, La Pesga, Piedras Albas, Pinofranqueado, Piornal, Portaje, Pozuelo de Zarzón, Puerto de Santa Cruz, Riobobos, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Panigüa, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Sautcedilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talavera la Vieja, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, El Torno, Torrecilla de los Angeles, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Torrejón el Rubio, Trujillo, Valdastillas, Valdecañas, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata, Zarza de Montánchez y Zorita.

Cáceres, 20 de Febrero de 1947.
El Delegado de Hacienda, Presidente del Jurado Especial, Juan Manuel Nieto.

661



Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que a partir del 25 de los corrientes, el precio de los azúcares en esta provincia, serán los siguientes: De almacén a detall, 5'75 pesetas kilogramo. Precio de venta al público, 6 pesetas kilogramo. Cáceres, 21 de Febrero de 1947. —El Secretario, Juan Milán.

674

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de ALCANTARA, por las obras de construcción del trozo 3.º, 1.ª sección de la carretera de Membrijo a Coria.

EDICTO

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el señor Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial. Cáceres, 20 de Febrero de 1947. —El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

676

Junta Municipal del Censo Electoral

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Julián Sanguino Gil, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), en funciones de Secretario por licencia del propietario y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo.

Doy fe: Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece el acta de la sesión celebrada por esta Junta Municipal, que copiada literamente, dice así:

Acta para la designación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales para el bienio de 1947-48. — En Malpartida de Plasencia a 10 de Febrero de 1947, reunidos los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma, cuyos nombres se expresan y son: Vicepresidente primero, don Felipe Tomé Fernández; Vicepresidente segundo,

don Justo Mellado Vivas, y Vocales propietarios, don Maximo Fernández Pereira y don Juan Canelo Suazo, para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, respecto a la designación de los Presidentes y Suplentes de las mesas electores para las elecciones del año 1947 y 1948: Esta Junta en sesión de este día, acordó nombrar a los señores siguientes:

Colegio número 1: Distrito 1.º, Sección 1.ª, Ayuntamiento. Presidente, don Isaac Barrado Martín. Suplente de éste, don Isaac Vivas Recio. — Colegio número 2: Distrito 1.º, Sección 2.ª, Escuelas. Presidente, don Félix Barrado Barrado. Suplente de éste, don Segundo Vivas Recio. — Colegio número 3: Distrito 2.º, Sección 1.ª, Escuelas. Presidente, don Juan Barrado Barrado. Suplente de éste, don Teófilo Vivas Martín. — Colegio número 4: Distrito 2.º, Sección 2.ª, Escuelas. Presidente, don Raimundo Almendral Canelo. Suplente de éste, don Eugenio Vivas Martín. — Colegio número 5: Distrito 2.º, Sección 3.ª, Escuelas. Presidente, don Manuel Calle Calle. Suplente de éste, don Isidro Vivas Martín. — Colegio número 6: Distrito 2.º, Sección 4.ª, Extrarradio E. y Estación Empalme. Presidente, don Pedro Ayala y Floriano. Suplente de éste, don Felipe Tomé Barrado. Y por último la Junta acordó cuanto preceptúa la Ley y se remita certificación de este acta a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, levantándose de todo ello la presente acta, que leída íntegramente por mí el Secretario de la Junta en funciones, fué firmada por todos después de hallarla conforme, de que certifico. — Felipe Tomé. — Máximo Fernández. — Juan Canelo. — Justo Mellado. — Julián Sanguino. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente primero en funciones, en Malpartida de Plasencia a 11 de Febrero de 1947. — El Oficial habilitado, Julián Sanguino Gil. — V.º B., el Vicepresidente primero, Felipe Tomé.

584

**Ministerio de Agricultura
Jefatura Provincial
del S. N. T. — Cáceres**

DE INTERES PARA LOS AGRICULTORES

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia, que disponiendo esta Jefatura Provincial de pequeñas cantidades de cebada, pueden solicitar para pienso de ganado de labor en el impreso modelo oficial, facilitando todos los datos que en el mismo se piden y muy especialmente el referente al número de hectáreas a barbechar.

Se advierte que solo se harán concesiones para ganado de labor, rechazándose cualquier otra petición que no tenga este objeto.

Cáceres, 20 de Febrero de 1947. — EL JEFE PROVINCIAL.

677

Juzgados

ACEBO

Cédula de notificación

Don León Telesforo Costa Horna, Secretario del Juzgado de Paz de Acebo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, sobre hurto contra María Hernández Hernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia. — En la villa de Acebo, a 12 de Febrero de 1947. El señor don Aurelio García Sánchez, Juez de Paz, ha visto y examinado el precedente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, sobre hurto, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciada María Hernández Hernández, natural y vecina de Peñaparda, casada, de 28 años de edad, y dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, y de otra como perjudicado dueño desconocido; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a la acusada María Hernández Hernández, a la pena de cinco días de arresto menor, que deberá sufrir en este Depósito municipal, a que indemnice al perjudicado 45 pesetas, y al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Aurelio García. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz, que la autoriza don Aurelio García Sánchez, estándose celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de la fecha.

Acebo, 12 de Febrero de 1947. — Doy fe: León T. Costa. — Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al dueño de los 9 kilos aceite que el día 1 de Enero pasado, fueron intervenidos a María Hernández por la Guardia Civil de Fronteras de este puesto, expido la presente en Acebo, 12 de Febrero de 1947. — León T. Costa. — V.º B., el Juez de Paz, Aurelio García.

644

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Adrián Arceley García, de 33 años de edad, hijo de Martín y de Susana, de estado casado, natural de Madrid, con domicilio en dicha capital, calle Bravo Murillo, 25, ático n.º 1, de profesión empleado, de estatura 1'600, con traje gris oscuro, para que en el plazo de 10 días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y serle notificado el auto de terminación de dicho sumario, dictado con fecha 12 de Diciembre pasado, y ser emplazado en forma para ante la Audiencia Provincial de Cáceres a hacer uso de su derecho si le conviniere, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa que con el n.º 53 de 1946, por el delito de estafa, se sigue contra el mismo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 15 Febrero de 1947. — Vidal Morales. — El Secretario accidental, Jacinto Aguilar.

648

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Licenciado en Derecho, Juez Municipal sustituto de Cáceres, en funciones.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de un abrigo y otras prendas, propiedad de Fernando Arias Moreno, ocurrido en su propio domicilio en la calle Gallegos, núm. 1, de esta Ciudad, para que comparezcan en este Juzgado el día cinco de Marzo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de faltas por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hurto y si lo consiguen, lo participen a esta Juzgado.

Dado en Cáceres a 17 de Febrero de 1947. — El Juez Municipal sustituto, Simón Rodas. — El Secretario, Angel Alvarez.

655

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Licenciado en Derecho, Juez Municipal sustituto de esta Capital.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita a la denunciada Juana Domínguez Martínez, que así dijo llamarse y domiciliada en Alba de Tormes, calle de Salamanca, número 22, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día cinco de Marzo próximo, a las diez y media, comparezca en la Sala de Actos de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas que en su contra se sigue por estafa a la R E N F E, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones en averiguación del actual paradero de dicha denunciada, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 20 de Febrero de 1947. — Simón Rodas. — El Secretario, Angel Alvarez.

659

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que despues se dirán, sustraídos a los vecinos de la Cumbre, que también se expresa, en la noche del uno al dos del actual, de una cuadra sita en dicha villa, poniéndolos caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en sumario que con el n.º 13 del corriente año, instruyo por robo,



Don Juan Trujillo, 18 de Febrero de 1947.—Juan Sánchez.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Propiedad de Domingo Gómez Redondo: Una burra de 3 años, pelo pardo, alzada aproximada 1'20 metros; y un potro de 2 años, colorado, gris negro, con una alzada de 1,35.

Propiedad de Félix Castuera Rubio: Un burro de 12 años, castrado, pelo rucio, alzada 1'20 metros.

668

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Gómez Pedrera, natural de La Coruña, vecino de Trujillo, hijo de Juan y Constanza, de 28 años de edad, de estado casado, y de profesión mecánico, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en la misma, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de esta ciudad.

Por tenerlo así acordado en la pieza de prisión del sumario seguido en este Juzgado con el n.º 73 de 1944, que instruyo contra el mismo por robo.

Dado en Trujillo, 19 de Febrero de 1947.—Juan Sánchez.—El Secretario, Vicente Losada.

669

Alcaldías

CABEZABELLOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el mes de Junio último, que se remiten al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal y artículo 2.º, apartado 10 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Sesión ordinaria de 3 de Junio de 1946

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de la correspondencia oficial.

3.º Aprobar la distribución mensual de fondos.

4.º Aprobar los extratos de los acuerdos adoptados durante el mes de Mayo último.

5.º Autorizar al señor Alcalde de este Ayuntamiento don Juan García Sánchez, para que pueda interponer el recurso de reposición en virtud de la cantidad asignada en tope máximo a este Municipio para los efectos de Compensación, por el suprimido impuesto de Pesas y Medidas y Repartimiento general.

6.º Autorizarle asimismo, para que reclame la diferencia existente entre los gastos e ingresos del Municipio, con cargo a los Fondos de Corporaciones Locales.

7.º Que se abone los gastos rea-

lizados para recoger los cupones de Abastecimientos del 2.º semestre del año actual.

8.º Aprobar ciertas facturas de cemento y tejas adquiridas para el arreglo de las escuelas, etc.

9.º Fijar la cuenta trimestral de caudales de este Municipio, del primer trimestre, en las siguientes cantidades:

Cargo: 15.266'80 pesetas.

Data: 12.822'89.

Existencias: 2.443'91.

Y para que conste y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que se hace constar, expido la presente visada por el señor Alcalde en Cabezabellosa a 8 de Julio de 1946.—El Secretario, Wenceslao Esteban.—V.º B.º, el Alcalde, Juan García Sánchez.

2643

NAVALMORAL DE LA MATA

Extractos de acuerdos

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que formula el Secretario del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal en relación con el n.º 2.º apartado 10 del Reglamento de funcionarios municipales.

Sección celebrada el día 21

1.º Leída es aprobada el acta de la anterior.

2.º Se aprobaron las cuentas de las recetas despachadas por la Beneficencia municipal durante el 4.º trimestre del pasado año.

3.º Se acordó solicitar la creación de una plaza de Jefe de la Oficina de Arbitrios municipales y dos de oficiales de la misma.

4.º Se acordó suplir toda mediación e Intervención de la Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en el pago de las cantidades convenidas con don José Ignacio Mirabet, con importe de la compra del aprovechamiento de aguas del Arroyo Retuerta, de este término.

5.º Se concedieron licencias a particulares para la realización de varias obras.

6.º Fueron aprobados con imputación a diferentes capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigentes varios pagos.

En cuyos términos se da por ultimado el precedente extracto de acuerdos, sometiéndose el mismo para su examen y aprobación si la mereciere a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, 13 de Febrero de 1946.—El Secretario, Manuel Calvo.

Diligencia. El precedente extracto de acuerdos que ha sido aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada el día 4 del mes actual, se remite al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma; conste y certifique, en Navalmoral de la Mata, 6 de Marzo de 1946.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, (ilegible).

867

NAVALMORAL DE LA MATA

Extracto de acuerdos

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, que formula el Secretario de la misma en cumpli-

miento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal, en relación con el n.º 2.º apartado 10 del Reglamento de funcionarios Municipales.

Sesión ordinaria celebrada el día 3

1.º Leída es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Fué aprobada la cuenta corriente del Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, perteneciente al tercer trimestre.

3.º Igualmente fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por esta Comisión, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre.

4.º Se acordó proceder a la encuadernación de parte de los libros del Registro Civil, para mejor conservación de los mismos.

5.º Fueron aprobados diversos pagos con imputación a varios capítulos y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario de gastos vigente.

Sesión ordinaria celebrada el día 17

1.º Leída es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó desestimar instancia de don Pedro Marcos Nuevo, Jefe de la Oficina de Arbitrios solicitando aumento de sueldo, sin perjuicio de gratificarle durante el ejercicio.

3.º Fué aprobada una subvención de mil pesetas para la Dirección de la Graduada de Niños n.º 2 con destino a la adquisición de material escolar.

4.º Se concedieron permisos a particulares para realizar diferentes obras.

5.º Fueron aprobados con imputación a diversos capítulos y artículos del presupuesto varios pagos.

6.º Se acordó gratificar a los funcionarios Municipales al igual que en años anteriores en la fiestas de Navidad.

Sesión extraordinaria celebrada el día 19

1.º Es aprobado el presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1946, quedando parificado en la cantidad de 573.931'22 pesetas, aprobándose las Ordenanzas de la Tarifa 5.ª de la contribución de Usos y Consumos, 10 por 100 sobre consumiciones y 0'05 pesetas sobre litro de vinos corriente, la de pescados y mariscos y la de solares sin edificar.

En cuyos términos se da por ultimado el precedente extracto de acuerdos, sometiéndose el mismo para su examen y aprobación si la mereciere a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, 12 de Febrero de 1946.—Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos que ha sido aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada el día cuatro del mes actual, se remite al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conste y certifique en Navalmoral de la Mata a 6 de Marzo de 1946.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, (ilegible).

866

VILLAMESIAS

Edicto

Rendidas por la Alcaldía las cuentas de Presupuesto y Administración del Patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y el dictamen elevado a la Corporación por la Comisión especial designada en cumplimiento de lo que determina el artículo 352 del Decreto 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Villamesias a 19 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

660

CASAS DEL MONTE

Rendición de cuentas municipales

Formada la cuenta general de presupuesto correspondiente al ejercicio de 1946, e informado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, acompañada la misma de sus justificantes de cargo y data, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Casas del Monte a 16 de Febrero de 1947.—El Alcalde, M. García.

662

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

Una vez confeccionada la Rectificación al Padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír las reclamaciones que estimen oportunas.

Zarza la Mayor a 19 de Febrero de 1947.—El Alcalde, A. Rubio.

663

JARAICEJO

Terminada la rectificación anual del Padrón de Habitantes de este Municipio, con relación al día 31 de Diciembre de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Jaraicejo, 19 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Serafín García.

662

CASTAÑAR DE IBOR

Anuncio

Padrón de habitantes

Terminada la rectificación del padrón municipal de Habitantes de 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Castañar de Ibor, 19 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Lucas Rodríguez.

657

PUERTO DE SANTA CRUZ

Ordenanzas fiscales para el año 1947

Aprobadas que han sido por el Ayuntamiento Pleno los documentos que se expresan anteriormente, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Puerto de Santa Cruz, 17 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Víctor Villar Ruiz.

658